Caimito, Sucre, 18 de noviembre de 2026.

Señor:
VICTOR RAUL CAMPO MARTINEZ
Ingeniero Civil
Correo electrónico: victorraulcampo13@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-013-MC-2026.

Referencia: Proceso cuyo objeto es el"Mejoramiento del parque infantil del polideportivo San Vicente, zona urbana del municipio de Caimito, Sucre".

Cordial saludo.

En atención al escrito de observaciones presentado el 17 de noviembre de 2026, dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-013-MC-2026, mediante el cual formuló observaciones y consultas relacionadas con el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso, el Municipio de Caimito, Sucre, una vez revisados los planteamientos expuestos y efectuado el análisis correspondiente, se permite dar respuesta a cada uno de ellos en los siguientes términos:

1. Retiro y disposición del módulo existente.

Se aclara que el desmonte y retiro del módulo de parque infantil existente será asumido directamente por la Entidad, por lo cual esta actividad no forma parte de las obligaciones del futuro contratista ni deberá incluirse dentro de los costos de su propuesta económica.

La Entidad realizará las gestiones necesarias para el retiro del módulo existente y garantizará la entrega del área de intervención libre de dichos elementos, en condiciones que permitan iniciar las actividades contempladas en el objeto contractual.

En consecuencia, el contratista no deberá contemplar costos asociados al desmonte, retiro, transporte o disposición del módulo existente, toda vez que estas actividades serán responsabilidad de la Entidad y no generarán reconocimiento económico dentro del contrato.

2. Plano de implantación.

Se informa al interesado que la Entidad dispone del plano de implantación del parque infantil, el cual será publicado en la plataforma SECOP I como documento complementario del proceso, para conocimiento de los interesados.

En cuanto al refuerzo de la plantilla de concreto, se aclara que este estará conformado por una parrilla de acero de refuerzo de 1/4 de pulgada, dispuesta en ambas direcciones, con separación de 0,15 m (15 cm) entre barras, tanto longitudinal como transversalmente.

Esta aclaración complementa la información contenida en las especificaciones técnicas del proyecto.

3. Área de intervención y zonas de seguridad

No se acepta la interpretación presentada por el interesado respecto al área de intervención y las zonas de seguridad, toda vez que las dimensiones de 6,30 m × 5,10 m indicadas en las especificaciones técnicas corresponden a las distancias máximas entre los extremos más alejados del módulo de parque infantil, y no representan las dimensiones de una superficie rectangular ocupada por el equipo.

El parque infantil presenta una configuración geométrica irregular, por lo que su área real en planta no se obtiene multiplicando dichas dimensiones. De igual manera, el área de

seguridad debe determinarse considerando la geometría y disposición de los diferentes componentes del módulo, y no mediante la aplicación de un área rectangular envolvente.

En consecuencia, el área contemplada para la construcción de la plantilla y la disposición del parque infantil corresponde a la configuración geométrica prevista en el diseño, la cual permite disponer de las zonas de seguridad requeridas, sin que resulte procedente realizar el cálculo planteado por el interesado a partir de las dimensiones máximas del módulo.
El plano de implantación que será publicado en la plataforma Secop como documento complementario permitirá visualizar la configuración geométrica y la disposición del parque infantil en el área de intervención.

4. Parque infantil modelo "Nogal" y equivalentes

Se informa al interesado que la Entidad publicará en la plataforma Secop la ficha técnica del parque infantil modelo Nogal, con el propósito de precisar sus características y especificaciones técnicas.

En este sentido, el parque infantil ofrecido por el proponente deberá cumplir con las características, dimensiones, componentes, capacidad de usuarios, rango de edad y demás condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica que se publique como documento complementario del proceso.

Por lo tanto, se podrán presentar equipos de diferentes fabricantes o referencias comerciales, siempre que cumplan integralmente con las características y especificaciones técnicas del parque infantil requerido por la Entidad, sin que ello implique disminuir las condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad previstas para el proyecto.

5. Consulta sobre la superficie bajo el parque

Se aclara que, de acuerdo con la información técnica del fabricante, el módulo de parque infantil presenta una altura libre máxima de caída de 1,35 m.

En cuanto a la superficie prevista en el proyecto, consistente en grama sintética de 10 mm instalada sobre la plantilla de concreto, se mantiene el ítem presupuestado. No obstante, el material suministrado y el sistema de instalación deberán cumplir con los requisitos de seguridad y atenuación de impactos establecidos en la normativa aplicable, garantizando condiciones adecuadas para la altura libre de caída del módulo (1,35 m), de conformidad con la NTC 5176 y la EN 1177.

Para acreditar su cumplimiento, el contratista deberá presentar los soportes técnicos o certificaciones correspondientes que demuestren que la superficie instalada ofrece la capacidad de amortiguación requerida.

6. Plazo de ejecuión.

Se aclara que la Entidad mantiene el plazo de ejecución contractual de quince (15) días, establecido en el pliego de condiciones, por considerarlo adecuado para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

En este sentido, corresponde al futuro contratista realizar la programación y coordinación necesarias para garantizar el suministro oportuno del módulo de parque infantil, así como la ejecución de las demás actividades dentro del plazo contractual establecido. Por lo tanto, los tiempos de fabricación y entrega de los elementos requeridos deberán ser considerados por los interesados al momento de estructurar sus propuestas.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respecto al plazo de ejecución contractual.

7. NIT de la Entidad en las garantías.

La Entidad acoge la observación y aclara que el número de identificación tributaria correcto del Municipio de Caimito, Sucre, es NIT 892200058-1.

En consecuencia, las referencias a un número diferente contenidas en los documentos del proceso corresponden a errores involuntarios de digitación. Para todos los efectos del proceso de selección, incluida la presentación de la oferta, la expedición de la garantía de seriedad, la suscripción del contrato y la constitución de las garantías contractuales, deberá utilizarse la información anteriormente indicada.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta la presente aclaración al momento de elaborar su oferta y expedir las garantías correspondientes.

8. Publicación de los soportes del presupuesto.

La Entidad se permite aclarar al interesado que, si bien en los Estudios Previos (página 9) se menciona que los Análisis de Precios Unitarios (APU) constan en un documento anexo, dicho anexo no será publicado en la plataforma SECOP, así como tampoco las cotizaciones de proveedores utilizadas en el estudio de mercado.

Esta decisión obedece a que se otorga plena libertad a los oferentes para estructurar y calcular sus propios APU. Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo (página 51), los valores fijados por la Entidad en el presupuesto oficial tienen un carácter estrictamente referencial y operan únicamente como techo.

En consecuencia, cada proponente, bajo su propio criterio técnico, experiencia, rendimientos, proveedores y condiciones particulares de mercado, deberá elaborar de manera autónoma su propio análisis de costos para presentar su oferta económica, cuidando únicamente no exceder el valor total del presupuesto oficial.

Por lo anterior, con la descripción de las actividades, unidades y cantidades de obra publicadas, los interesados cuentan con los insumos suficientes para formular su propuesta.

Adicionalmente en el Formulario 1, se encuentra el presupuesto oficial discriminado, donde pueden observar los previos unitarios máximos de cada ítem.

9. Detalles por completar en los documentos.

La Entidad acoge la observación. Respecto del literal a), se aclara que la referencia a la "Ley 80 de 1883" corresponde a un error de digitación, siendo correcta la expresión "Ley 80 de 1993". En consecuencia, para todos los efectos del proceso deberá entenderse que la referencia normativa correcta es la Ley 80 de 1993.

En relación con el literal b), la Entidad aclara que el valor aplicable a las multas previstas en la minuta contractual será de cero punto cinco (0,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en todos los casos señalados en la cláusula correspondiente.

Por lo tanto, los interesados y proponentes deberán tener en cuenta las anteriores aclaraciones para todos los efectos del proceso de selección y de la futura relación contractual.

10. Anticipo y patrimonio autónomo.

La Entidad acoge la observación. De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la obligación de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo no resulta exigible cuando el contrato sea de menor o mínima cuantía. Por lo tanto, para el presente proceso, adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, no es obligatoria la constitución de dicho patrimonio autónomo.

Asimismo, conforme a lo previsto en la cláusula de anticipo de la minuta de los documentos tipo, la Entidad puede utilizar las condiciones allí propuestas, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para el manejo del anticipo.

En consecuencia, los recursos entregados por concepto de anticipo serán manejados mediante una cuenta bancaria independiente y exclusiva, destinada únicamente a la

administración de dichos recursos. El contratista deberá garantizar que los recursos del anticipo no se mezclen con recursos propios ni con los provenientes de otros contratos, y su inversión deberá realizarse conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría, bajo el seguimiento y control de la Entidad.

Por lo anterior, para el presente proceso no se exigirá la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo.

Notas adicionales.

A. Ubicación de la obra: zona rural o urbana.

La Entidad acoge la observación y aclara que la referencia efectuada en los documentos del proceso a una ubicación diferente corresponde a un error involuntario de transcripción.

La ejecución de las actividades objeto del presente proceso contractual se realizará en la zona urbana del municipio de Caimito, departamento de Sucre, de conformidad con la localización y el alcance establecidos para el proyecto.

En consecuencia, los interesados deberán tener en cuenta que la totalidad de las actividades contractuales se desarrollará en la zona urbana del municipio de Caimito, Sucre, para efectos de la elaboración y presentación de sus ofertas.

B. Matriz de indicadores del Análisis del Sector.

La Entidad acoge la observación y aclara que el proyecto objeto del presente proceso corresponde al sector de infraestructura social. La referencia efectuada en los documentos del proceso a un sector diferente obedeció a un error involuntario de transcripción.

En consecuencia, para todos los efectos del proceso de selección, los interesados y proponentes deberán tener en cuenta que el proyecto se encuentra clasificado en el sector de infraestructura social.

Con las anteriores consideraciones, el Municipio de Caimito, Sucre, da respuesta integral a las observaciones formuladas respecto al pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-013-MC-2026.

Las aclaraciones efectuadas mediante el presente documento deberán ser tenidas en cuenta por los interesados para la elaboración y presentación de sus ofertas, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Agradecemos su participación y el interés manifestado en el presente proceso de contratación.

Cordialmente,

Original Firmado
ROBERTO CONTRERAS GÓMEZ
Secretario de Planeación Municipal.